



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2022 00093 00**

Teniendo en cuenta que, en el auto admisorio de la demanda del 27 de mayo de 2022, se ordenó la notificación de la parte pasiva y pese a ello no se ha remitido memorial alguno en dicho sentido.

De donde se tiene que el presente proceso ha permanecido en inactividad, sin que hasta el momento se haya notificado a la parte demandada, es por lo que se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que realice todas las gestiones tendientes a dar un **impulso efectivo** al trámite.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824fdb0abcca6a2faa1e201b657ebf8466e7e7986e630ad2ffad3ba340421326**

Documento generado en 07/08/2022 06:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>